ACUERDO No. 028
(31 JUL 2008)

Por el cual se adopta el Programa Transitorio de Promoción Comercial de Servicios, mediante incentivos para usuarios que se mantengan y se encuentren al día

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del articulo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo No. 029 del 20 de junio de 2007 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Que el numeral 2 del Artículo 99 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que "Todas las instituciones financieras y aseguradoras podrán ofrecer directa o indirectamente y mediante su responsabilidad premios por sorteo, establecer planes de seguros de vida a cargo de compañías de seguros debidamente autorizadas para el efecto u otros incentivos, con el fin de promover su imagen, sus productos o servicios, de manera gratuita y exclusivamente entre sus clientes, en las condiciones que señale el Gobierno Nacional. Este deberá dictar normas con el fin de evitar que el costo de los premios o seguros se traduzca en mayores cargas o en menores rendimientos o retribuciones al ahorrador o usuario del producto o servicio promocionado"

Que de conformidad con el artículo 99 del Estatuto Orgánico Financiero desarrollado por el Decreto 2204 de 1998, la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, mediante memorando 2200-344 del 24 de julio de 2006, conceptuó sobre la viabilidad jurídica de realizar rifas o entregar diferentes productos a los deudores que se encuentren al día en el pago de su obligación. Así mismo, manifestó que el rubro presupuestal general para atender dichos gastos es el de Fortalecimiento Operativo Crédito y Cartera, que a su vez comprende el rubro Plan de Comunicación, Mercadeo, Publicidad y Apoyo Misional.

Que el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial está facultada para ofrecer incentivos en forma gratuita y transitoria a sus usuarios con el fin de promover su imagen, productos o servicios para distribuir exclusivamente entre sus clientes, conforme a los establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto 2204 de 1998, según el cual se definen las reglas y condiciones que la entidad deberá tener en cuenta en aplicación del principio de transparencia y también para información al público en general, debiendo para tal fin difundir las características de la promoción, mediante avisos en medios de amplia difusión, de fácil comprensión y visiblemente expuestos al público, lo anterior conforme a lo expuesto por la Oficina Jurídica del ICETEX según consta en Memorando Interno 2200- 344.

Que la Oficina Comercial y de Mercadeo elaboró la propuesta comercial denominada Programa Transitorio de Promoción Comercial de Servicios mediante incentivos para usuarios que se mantengan y se encuentren al día – "Pagar Paga" en la cual dispone

ICETEX
invertimos en el talento de los colombianos

ACUERDO No.028
(31 JUL 2008)

Por el cual se adopta el Programa Transitorio de Promoción Comercial de Servicios, mediante incentivos para usuarios que se mantengan y se encuentren al día

el alcance y establece como objetivos, optimizar los niveles de recuperación de cartera, reconocer el esfuerzo de los usuarios por estar al día e incentivar la permanencia en este estado, reducir la rotación de la cartera y sensibilizar a los usuarios para que vean su pago como un acto solidario con los demás colombianos que quieren adelantar sus estudios en educación superior.

Que la Junta Directiva tiene como función formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005 y los lineamientos de la política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. *Aprobar el Programa Transitorio de Promoción Comercial de Servicios mediante incentivos para usuarios que se mantengan y se encuentren al día.*

ARTÍCULO 2. ALCANCE. *El programa de que trata el presente Acuerdo se orienta a los beneficiarios de crédito educativo del ICETEX, vigentes en todas las líneas y modalidades de crédito y Fondos en Administración, que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones. El Programa consiste en la realización de 4 sorteos en los que se entregarán 4 televisores LCD de 32", 4 cámaras digitales y 20 bonos de $1.000.000 para abonar a la deuda suscrita con el ICETEX.*

ARTÍCULO 3. DE LOS RECURSOS. *Los costos de los sorteos de los 4 televisores LCD de 32" y 4 cámaras digitales estarán a cargo de la Firma SERLEFIN Ltda., Firma contratada por el ICETEX para la cobranza administrativa, y los costos generados para el otorgamiento de 20 bonos para ser abonados a la deuda estarán a cargo de ICETEX.*

ARTÍCULO 4. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. *Los requisitos para participar en el programa de promoción comercial de servicios mediante incentivos para usuarios que se mantengan y se encuentren al día son los siguientes:*

a) Ser usuario de crédito educativo del ICETEX otorgado a través de cualquier línea de crédito o Fondo en Administración.
b) Haber realizado la actualización de los datos de contacto a través de la Página Web del Instituto
c) La información registrada deberá haber sido validada por el ICETEX o a quien designe
d) Demostrar buen comportamiento en sus pagos, manteniendo su crédito al día durante los últimos 4 meses anteriores a la fecha en que se celebre cada sorteo
e) Los créditos deben tener característica de reembolsables

ARTÍCULO 5. EXCLUSIONES. *No podrán participar en el programa, los usuarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:*

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

ACUERDO No.028
(31 JUL 2008)

Por el cual se adopta el Programa Transitorio de Promoción Comercial de Servicios, mediante incentivos para usuarios que se mantengan y se encuentren al día

a) *Tener obligaciones en estado de prórroga*
b) *No encontrarse al día en el pago de las obligaciones*
c) *Ser funcionario de la Firma de Cobranza SERLEFIN*
d) *Ser funcionario del ICETEX*
e) *Haber resultado ganador en un sorteo del mismo programa en fechas anteriores*

Parágrafo. *En el evento en que el beneficiario acreedor del bono por valor de $1.000.000.oo registre un menor valor en su deuda con el ICETEX, solo le será abonado el valor adeudado perdiendo el sobrante.*

ARTÍCULO 6. CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA. *El sorteo de los premios de que trata el artículo 2 del presente Acuerdo, en el marco del Programa Transitorio de Promoción Comercial de Servicios mediante incentivos para usuarios que se mantengan y se encuentren al día tendrá las siguientes características:*

a. *Será un mecanismo de carácter transitorio que no puede ser entendido como un medio permanente ni continuo para los beneficiarios de créditos educativos que se encuentren al día en los últimos 4 meses.*

b. *Los sorteos se realizarán por una sola vez durante los meses de octubre y noviembre; en diciembre se realizarán dos sorteos, de acuerdo con las fechas y horario que establezca la Presidencia.*

c. *Los usuarios participantes podrán actualizar sus datos a través de los canales dispuestos para ello, pero independiente de la cantidad de medios empleados para registrarse, solamente se tendrá en cuenta como inscrito una vez.*

d. *Los datos suministrados a través de los diferentes canales serán validados durante cada uno de los meses en que tenga vigencia el sorteo. Si estos datos no pueden ser confirmados por alguna razón o se encuentra falsedad en la información, el usuario suministrante de los mismos no podrá participar en los sorteos.*

e. *Para recibir el premio el ganador deberá cumplir con los requisitos y condiciones establecidas para este sorteo.*

f. *En el evento en que el ganador sea un menor de edad o una persona incapacitada, el premio será entregado de acuerdo con lo establecido por la ley. Igualmente, en caso de que un ganador fallezca antes de haber reclamado el premio, la entrega se efectuará a los beneficiarios que estipule la ley y de conformidad con los procedimientos sucesorales legalmente establecidos.*

g. *El usuario que gane el premio no podrá ceder, transferir o recibir el dinero en efectivo.*

h. *Si durante el tiempo establecido para la entrega del premio el ganador no es contactado o no reclama el premio, éste se tendrá disponible para su reclamación el tiempo que estipule la ley, según lo establecido en el Decreto 493 de 2001.*

ACUERDO No. 028
(31 JUL 2008)

Por el cual se adopta el Programa Transitorio de Promoción Comercial de Servicios, mediante incentivos para usuarios que se mantengan y se encuentren al día

i. El ICETEX podrá divulgar los nombres de los ganadores para fines publicitarios sin que esto represente ningún tipo de retribución para el usuario.

ARTÍCULO 7. MECÁNICA DE LOS SORTEOS. *Los sorteos se llevaran a cabo de en las instalaciones del ICETEX en la ciudad de Bogotá en la Cra 3ª No. 18 –32 piso 9 y se realizarán abiertos al público contando con la asistencia de 2 representantes de la Firma SERLEFIN LTDA y de los funcionarios del ICETEX que se convoquen para tal fin.*

Los sorteos se realizarán en presencia de un delegado de la Secretaría de Gobierno Distrital quien ejercerá las funciones de vigilancia y supervisión.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SORTEOS. *El proceso de sorteo de los premios en el marco del Programa Transitorio de Promoción Comercial de Servicios mediante incentivos para usuarios que se mantengan y se encuentren al día se llevará a cabo de la siguiente manera:*

a) Los créditos que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo, participarán en los sorteos con el número de referencia de pago que lo identifica como crédito del ICETEX.

b) El resultado de los sorteos dependerá exclusivamente de un software interno del ICETEX, que elige aleatoriamente un número dentro de los códigos de referencia de pago que han sido previamente actualizados.

c) Cada código de referencia de los pagos se traduce en una oportunidad para participar en los sorteos, indiferente del número de obligaciones que tenga con el ICETEX.

d) El software que no depende de ningún mecanismo externo, será avalado el día de los sorteos por el delegado de la Secretaría de Gobierno Distrital, el representante de la Oficina Asesora de Control Interno y demás entes de control que se consideren pertinentes en este evento.

e) El ICETEX no se hará responsable por el uso que el ganador haga con el premio una vez éste le sea entregado, razón por la cual el usuario es el directo responsable de su manejo.

f) En caso de presentarse defectos o anomalías en los premios entregados, la firma SERLEFIN LTDA, responderá por la garantía de los televisores y cámaras digitales a través del proveedor, por lo tanto se exonera al ICETEX de cualquier responsabilidad sobre la calidad, idoneidad o garantía de los mismos, o de cualquier otra responsabilidad al, la cual no le será impugnable al Instituto.

g) Una vez realizados los sorteos, se hará entrega inmediata de los premios a los ganadores que se encuentran presentes, de lo contrario el ICETEX les enviará comunicación escrita por correo certificado y se hará pública la entrega de los mismos. En ambos casos, se dejará constancia en acta suscrita entre las partes de la entrega y recibo de los premios, documento que se enviará a ETESA formalizando oficialmente la legalidad de los sorteos.

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

ACUERDO No. 028
(31 JUL 2008)

Por el cual se adopta el Programa Transitorio de Promoción Comercial de Servicios, mediante incentivos para usuarios que se mantengan y se encuentren al día

ARTÍCULO 9. PAUTA PUBLICIATRIA DE LOS SORTEOS. *La publicidad de los sorteos en el marco del Programa de que trata el presente Acuerdo se llevará a cabo a través de los siguientes medios: a) factura de cobro, b) afiches, c) Free – Press, d) publicidad en la página Web del ICETEX, e) línea de Atención de Servicio al Cliente, f) pprograma Institucional – ICETEX Te Vé y g) en los puntos de atención.*

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se mantendrá vigente hasta el 30 de diciembre de 2008.*

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los 31 JUL 2008

PRESIDENTE

SECRETARIO